

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer. Cali, 12 de agosto de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2020 00154 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Presentada la liquidación del crédito por el apoderado judicial de la parte actora, la misma se agregara al expediente para que obre y conste, en razón a que en el presente proceso mediante auto de fecha 31 de marzo del corriente año, dispuso seguir adelante la ejecución contra los demandados MAURICIO MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR MUÑOZ SANCHEZ y METALICAS MUÑOZ CALI SAS , y la remisión del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su competencia una vez ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, los cuales son los competentes para pronunciarse sobre la misma.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, para que sea tramitada por el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito que le sea asignado por reparto el conocimiento del presente asunto, por ser una actuación de su competencia de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 123 DE HOY 16 DE AGOSTO 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.